



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de septiembre del 2007
No. 62

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 496-B1, 1089-A1, 1168-A1, 3345, 3346, 3347, 3355, 3356, 3473, 518-B1, 3587, 1173-A1, 1135-A1, 1137-A1, 3488, 3501, 3502, 523-B1 y 3619.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1149-A1, 3595, 3596, 3590, 3489, 1141-A1, 3497, 3498 y 3454.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, LUIS VIDEGARAY CASO Y ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, VI, XX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar, mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 5 fracción XXII, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.

- 2.3. Con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II y X, 20, 21, 23, 24, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México y los CC. secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- 2.4. Señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 41, 43, 116, 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 65, 77 fracción XXVIII, 78, 80, 137, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II y X, 20, 21, 23 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio de 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página ww.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página ww.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de México, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto

que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa conformado en el año 2003, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Tollocan Pte. 504, Colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, con domicilio en Calle Robert Bosch esquina avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el 6 de junio de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique Edgardo Jacob Rocha**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de septiembre de 2007).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAMIRO HERNANDEZ ESPINO.

Por medio del presente edicto se les hace saber que IRMA MORALES CERECEDO, promovió juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 460/07, reclamando las siguientes prestaciones: a) declare que se a consumado a mi favor la usucapión sobre el inmueble especificado en el hecho I de esta demanda, y que he adquirido la propiedad del mismo; b) La cancelación de la inscripción de la propiedad del inmueble referido en el hecho I de esta demanda, que a favor del señor C. RAMIRO HERNANDEZ ESPINO anterior propietario, aparece en Registro Público de la Propiedad; c) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva de que se dicte, a mi favor. Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que ignoro donde se encuentra viviendo actualmente el C. RAMIRO HERNANDEZ ESPINO, motivo por el cual solicito se le emplace al presente juicio por edictos, a conformidad a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por consiguiente, para efectos de la Policía Municipal y Ministeriales, realicen la investigación previa que marca el precepto legal antes mencionado le informo que: El último domicilio en que tengo conocimiento habito el C. RAMIRO HERNANDEZ ESPINO, fue el ubicado en la casa 19, lote 6, manzana 3, Unidad Habitacional Las Vegas Luxor, ciudad y municipio de Texcoco, Estado de México. El presente juicio lo promueve con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1.- Con fecha veinte de marzo de dos mil, mediante contrato escrito de compraventa que celebre con el C. RAMIRO HERNANDEZ ESPINO, adquiri la posesión del inmueble que a continuación se describe: Denominación: vivienda número 19, manzana 3, lote 6, ubicación: Fraccionamiento denominado Las Vegas Luxor, ciudad y municipio de Texcoco, Estado de México, medidas y colindancias: noreste: 9.40 m con vivienda No. 38 del lote No. 7; sureste: 4.70 m con vivienda No. 60 del mismo lote; suroeste: 9.40 m con vivienda No. 20 muro medianero; noroeste: 4.70 m con área común al régimen; arriba: planta alta; abajo: terreno natural; planta alta: noreste: 6.30 m con vivienda 38 del mismo lote, sureste: 3.20 m con azotea de alcoba de planta baja; suroeste: 6.30 m con vivienda número 20 muro medianero; noroeste: 4.70 m con vacío área común al régimen; arriba: azotea; abajo: planta baja. Superficies: superficie construcción planta baja 39.53 metros cuadrados, superficie construcción planta alta 29.61 metros cuadrados, superficie total del terreno 69.14 metros cuadrados. III. Se ha poseído en carácter de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha veintidós de agosto en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

496-B1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 563/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por FLAVIO ROQUE MARTINEZ en contra de GLORIA RODRIGUEZ FRAGA, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de junio del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre FLAVIO ROQUE MARTINEZ y GLORIA RODRIGUEZ FRAGA, por la causal comprendida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 12 de marzo de 1974, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Con fecha 12 de marzo de 1974, el actor y la demandada, constituyeron su domicilio conyugal en Cerrada de la Palma número 12, colonia la Palma, Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- En fecha 12 de marzo de 1974, el actor y la demandada, reconocieron como hijos a los menores FLAVIO ALBERTO Y ANSELMO de apellidos ROQUE RODRIGUEZ, quienes en esa fecha tenían 2 y 1 año de edad respectivamente y ahora son mayores de edad, exhibiendo actas de nacimiento. 4.- Con fecha 20 de noviembre de 1977, la señora GLORIA RODRIGUEZ FRAGA, abandono el domicilio conyugal sin causa justificada ya que el actor salió de su domicilio a realizar diversas compras para comer y cuando regreso ya no estaba y desde esa fecha no tiene conocimiento de su paradero. 5.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes, ya que la madre del actor les presto los muebles necesarios para la casa tales como comedor, sala, recámara, los cuales le tuvieron que ser devueltos y el domicilio conyugal era rentado. 6.- Al inicio del matrimonio, la relación fue normal y estable, sin embargo con el tiempo la conducta de la cónyuge, se torno inestable, volviéndose agresiva, procurando el actor sobrellevar la situación, pensando que mejoraría la relación, ya que tenía poco tiempo de casados, sin embargo no fue así y continuó la cónyuge con su actitud agresiva y celosa y en fecha 20 de noviembre de 1977, estando en el domicilio conyugal, la cónyuge decidió salirse de dicho domicilio, llevándose sus pertenencias dejando a sus menores hijos a cargo del demandante, siendo que desde esa fecha se encuentran separados, desconociendo su paradero, sin que a la fecha hayan llevado convivencia en común, dejando de cumplir con los fines y obligaciones del matrimonio, desde el 20 de noviembre de 1977. 7.- Es por lo que el accionante acude a este Organó Jurisdiccional en la vía y forma propuesta demandando de GLORIA RODRIGUEZ FRAGA, el cumplimiento de las prestaciones que hace valer, fundándose en que tienen más de 30 años de separados absteniéndose la ahora demandada de cumplir con los fines del matrimonio, sin realizar algún acto tendiente a la reincorporación de la vida en común con el actor.

Y por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a GLORIA RODRIGUEZ FRAGA, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DOMINGO ALVAREZ SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1102/2007, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial respecto del terreno ubicado en Avenida Francisco I. Madero, esquina con calle Iturbide sin número oficial en el barrio de Santiago, perteneciente al municipio Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: primera línea 17.70 metros con Artemio Rojas, segunda línea 15.55 metros con Artemio Rojas, al sur: 33.75 metros con calle Iturbide, al oriente: primera línea 03.20 metros con Artemio Rojas, segunda línea 16.30 metros con Modesta Leonor Sánchez Carmen, al poniente: 13.25 metros con Avenida Francisco I. Madero, con una superficie total de 497.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica
1168-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que ROSALBA MEJIA SORIANO, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación, en el expediente número 765/2007, respecto del inmueble denominado "La Cruz", ubicado en la población de Santo Tomás Chiconautla, de esta localidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 10.40 metros linda con Jaime Rangel Sánchez, al sur: en 15.62 metros linda con Avenida Reforma, al este: en 46.90 metros linda con Antonia Mariana Soriano Suárez, y al oeste: en 47.90 metros linda con Privada Reforma, mismo que tiene una superficie de 616.67 metros cuadrados, por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer, comparezca a hacerlo valer ante este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a trece de septiembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1168-A1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA AL DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AVENDAÑO MARTINEZ.

En autos del Expediente: 455/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por PABLO MARCIAL PAREDES MIRANDA, en contra de MIGUEL ANGEL AVENDAÑO MARTINEZ Y FERMIN GUERRA CALDERON, la parte actora demanda del SR. MIGUEL ANGEL AVENDAÑO MARTINEZ. A).- La usucapión que ha operado a su favor

respecto del inmueble ubicado en: calle Luis Pasteur No. 32, lote 16, manzana 2, Fraccionamiento Granjas San Cristóbal, Coacalco, Estado de México, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 15, al sur: en 20.00 m con lote 17, al oriente: en 10.00 m con lote 45, al poniente: en 10.00 m con calle, B).- Del Sr. Fermín Guerra Calderón el reconocimiento del contrato que tienen celebrado en fecha 06 de septiembre del año 1999. C).- La cancelación y tildación que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá realizarse de la inscripción que aparece a nombre del ahora demandado bajo la partida 366, volumen 289, libro I, sección I de fecha 13 de enero del año 1976. D).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente Juicio, por haber operado a su favor la usucapión respecto del inmueble motivo del juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio que nos ocupa hasta la total resolución del mismo, asimismo manifiesta que desde el día seis de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo ininterrumpidamente a título de dueño, en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes detallado y que la causa generadora de la posesión que detenta, se deriva del contrato privado de compraventa que celebró en carácter de comprador el día seis de septiembre de 1999, fungiendo como parte vendedora el SR. FERMIN GUERRA CALDERON, y que por distintas circunstancias no ha logrado elevar la operación de compra venta que tiene celebrada desde 1999 a escritura pública, no obstante que por el transcurso del tiempo en el que ha venido poseyendo con las condiciones y cualidades que establece la ley, respecto a la posesión del bien inmueble cuya usucapión reclama al demandado en virtud de que se ha convertido en propietario del mismo, el juez ordenó el emplazamiento al demandado MIGUEL ANGEL AVENDAÑO MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

VILLA DE LAS LOMAS, S.A.

En el expediente número 292/2006, la C. MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLT, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, usucapión, en el que por auto de fecha ocho de agosto de dos mil siete y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

La usucapión del lote de terreno 12 de la manzana XII del Fraccionamiento Paseos de Las Palmas, en Huixquilucan, Estado de México, actualmente identificado en la Privada de Navone No. 12, de Villa Navone, Fraccionamiento Paseos de las Palmas, en Huixquilucan, Estado de México, la declaración de que la suscrita

se ha convertido de poseedora en propietaria del inmueble descrito. La cancelación de la inscripción del inmueble que aparece a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, inscribiendo dicho predio a favor de la suscrita en calidad de propietaria.

El 31 de marzo de 1979, la hoy promovente celebró contrato de compraventa denominado "Solicitud de Compra", en su carácter de compradora, con la hoy demandada VILLA DE LAS LOMAS, S.A., en su carácter de vendedora, respecto del terreno descrito, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Superficie total 272.70 m²., al norte: 22.58 m con lote 11 de Villa Navone, sureste: 22.58 m con lote 13 de Villa Navone, noreste: 15.00 m con lote 27 de Fuente de Acequia y 1.60 m con lote 26 de Fuente de Acequia, suroeste: 8.00 m con Villa Navone. Que el original de dicho documento dada la fecha de su celebración fue extraviado involuntariamente por la promovente, el precio del inmueble adquirido fue debidamente liquidado por la hoy actora, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada bajo la partida 179, volumen 354, libro primero, sección primera A, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, que como consecuencia de la celebración del contrato privado de compraventa, la vendedora le entregó la posesión del inmueble, por lo que a partir del 31 de marzo de 1979, lo posee de buena fe.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Huixquilucan, México, a 21 de agosto de 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 339/06.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
ACTOR: CONSUELO CORRAL LOPEZ.
DEMANDADO: LUIS LEON RODRIGUEZ

CONSUELO CORRAL LOPEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de LUIS LEON RODRIGUEZ, reclamando la usucapión del inmueble identificado como lote cuatro de la manzana ciento veintiséis del FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. con Avenida La Piedra; al sur: 7.00 mts. con lote 5; al oriente: 14.00 mts. con calle Sur 82, al poniente: 14.00 mts. con lote tres, con una superficie total de: 98.00 m². Y toda vez que el demandado LUIS LEON RODRIGUEZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

RAUL BARRANCO AGUILAR, por su propio derecho, en el expediente número: 292/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno 7 siete, de la manzana 73 setenta y tres, de la Colonia General José Vicente Villada, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.95 m con lote 6 seis, al sur: 19.95 m con fracción sur del mismo lote, al oriente: 4.95 m con calle Malinche, al poniente: 5.07 m con lote 24 veinticuatro. Con una superficie total de: 100.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de Mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

3345.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE SANTOS ROSALES.
MARGARITA AMBROSIO SANTOS Y CIRO RAMOS LOPEZ.

Se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 562/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por DAVID SANCHEZ REYES, en contra de GUADALUPE SANTOS ROSALES, MARGARITA AMBROSIO SANTOS Y CIRO RAMOS LOPEZ, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 50, zona 01, San Vicente Chicoloapan, Estado de México, que mide y linda: noroeste: 14.82 m y linda con calle San José, al sureste: 7.80 m y linda con lote 01, al suroeste: 14.85 m colinda con lote 23, al noroeste: 7.75 m colinda con calle Camelia, teniendo una superficie de: 115.00 m²., inscrito a favor de GUADALUPE SANTOS ROSALES.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación de manera total del inmueble materia de la controversia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad o en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en Texcoco, México, a veinticuatro de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica

3346.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 341/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DOMINGA CHAVEZ MALDONADO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 9 de agosto del año dos mil siete, emitido en el expediente número 341/07, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CLEMENTE CARRASCO MENDEZ, en contra de DOMINGA CHAVEZ MALDONADO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovida por CLEMENTE CARRASCO MENDEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. B).- La disolución de la sociedad conyugal, en virtud de haberse celebrado bajo ese régimen. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

3347.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 592/2007.

DEMANDADA: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos. A continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora FRANCISCO ARANO LUGO demanda de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el

número 367, de la calle Barca de Oro, del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 7, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 7; al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 09.45 m con lote 26; y al poniente: 09.45 m con calle Barca de Oro, con una superficie total de 160.65 metros cuadrados. En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor PEDRO LUGO ESCALANTE, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

3355.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1058/2005, ERNESTO GUERRERO MONTES, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), en contra de LAURA LETICIA MARIN TREJO, reclamando las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal establecida en razón del matrimonio; C) La pérdida de la patria potestad que la ley de otorga sobre nuestro menor hijo MIGUEL DAINIZNORAY GUERRERO MARIN; D) El pago que le corresponde ministrar a nuestro menor hijo por concepto de pensión alimenticia retroactivo a la fecha en que se separo del domicilio conyugal; E) El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen, admitiéndose la demanda por auto del veintisiete de septiembre del dos mil cinco, y se ordena por auto del cinco de junio del dos mil siete, emplazar al demandado LAURA LETICIA MARIN TREJO, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el siete de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3356.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
PABLO ORNELAS TORRES.

La actora MARIA DEL PILAR LOPEZ MENDEZ, interpuso demanda en el expediente 241/07, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia provisional de su menor hijo JUAN PABLO ORNELAS LOPEZ, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Ecatepec de Morelos, México, 22 de agosto del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ARTURO CONTRERAS GONZALEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 604/2006, relativo a la controversia del orden familiar, (cesación de pensión alimenticia), en contra de MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la pensión alimenticia que hasta ahora tengo con mi hija MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ. 1.- Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: En el año de 1987, sostuve una relación extramarital con la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ QUEVEDO, al año siguiente 1988, producto de esta relación procreamos una hija de nombre MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ. 2.- Desde el nacimiento de mi hija MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ, el suscrito siempre estubo al pendiente de sus necesidades alimenticias, prueba de ello es que pague los gastos hospitalarios de su nacimiento y cuando la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ QUEVEDO, decidió por su propia voluntad e intereses terminar de manera unilateral nuestra relación, continué otorgándole personalmente la pensión alimenticia de manera extrajudicial, hasta 1993, posteriormente continúe cumpliendo con mi responsabilidad alimenticia para mi hija a través de giros telegráficos, posteriormente la madre de mi hija propuso que la pensión se le depositara en la cuenta número 429-45783-1 de Banorte, a nombre del señor ARMANDO GONZALEZ ORTIGOZA, quién es abuelo de mi hija y padre de la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ QUEVEDO. 3.- Finalmente a través del juicio de alimentos que la señora MARIA EVANGELINA GONZALEZ QUEVEDO, promovió en representación de mi hija MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ ante el Juez Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 1311/2003, se ha venido cumpliendo con mi responsabilidad alimentaria para con mi hija MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ. 4.- Es el caso

que la beneficiaria de la pensión alimenticia MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ, a la fecha ha cumplido con su mayoría de edad, y tiene la capacidad jurídica de hacer valer directamente sus derechos, actualmente no estudia y cuando se ha motivado a seguir sus estudios siempre los abandona, con lo cual se demuestra una falta de aplicación al trabajo, motivo por el cual en razón de la equidad pido la cesación de la pensión alimenticia que actualmente otorgo en su favor. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de la demandada MAYTE EVANGELINA CONTRERAS GONZALEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A EN LIQUIDACION.

AGUSTIN RUBEN TAVERA GARCIA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 218/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de una fracción de terreno con una superficie de 15.265.6186 metros cuadrados, del terreno denominado terreno rústico antes conocido como Rancho los Cuandonos y Lomas de Torrijos hoy Rancho la Roca, ubicado en el pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente dentro del plazo anteriormente mencionado, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Diario Amanecer de México, y en el boletín judicial del Estado de México, dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 633/07.
ALEJANDRO SANCHEZ MAYEN.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora CLAUDIA CORREA GARCIA, por su propio derecho y bajo el expediente 633/07, promueve en su contra juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: Unica).- La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hijo ALAN SANCHEZ CORREA. El Juez por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días de febrero del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C.C. ARTEMIO SOTO HERNANDEZ Y ANTULIO RUBEN BRAVO

El C. SALVADOR NIETO LEON, ha promovido ante este Juzgado, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ARTEMIO SOTO HERNANDEZ Y ANTULIO RUBEN BRAVO, bajo el número de expediente 453/2007, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, se ordena emplazar por medio de edictos, a los codemandados ARTEMIO SOTO HERNANDEZ y ANTULIO RUBEN BRAVO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Con respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haber operado a favor del promovente la usucapión respecto del inmueble ubicado en Planta baja número cuarenta y ocho, manzana siete, calle Fuente de Ceres, fraccionamiento "Fuentes del Valle", municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 133.00 m2. B).- La cancelación de la inscripción vigente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, respecto del inmueble materia de la litis el cual aparece a nombre del codemandado ARTEMIO SOTO HERNANDEZ. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio con relación al inmueble materia de la litis, adquiriendo la calidad de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 835/2003.
PRIMERA SECRETARIA.
GUADALUPE RAMIREZ ARREOLA.
JUAN RODRIGUEZ CABRERA.

Se hace del conocimiento que FELIPE HERNANDEZ AVELAR, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 835/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a GUADALUPE RAMIREZ ARREOLA Y JUAN RODRIGUEZ CABRERA, respecto del inmueble ubicado en calle Allende, manzana 57, lote 4, de la colonia Nueva Aragón del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 378, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, a favor de GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 3, al sur: 19.00 metros con lote 5, al oriente: 8.00 metros con lote 27, y al poniente: 8.00 metros con calle Ignacio Allende, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 31 de julio de 1982, el suscrito celebró con el señor JUAN RODRIGUEZ CABRERA, contrato privado de cesión de derechos respecto del lote de terreno descrito, desde esa fecha puso al suscrito en posesión física y material del inmueble y hasta la fecha me encuentro en dicha posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario, asimismo manifiesto que se han realizado actos de dominio, como lo es construcción, el señor JUAN RODRIGUEZ CABRERA, adquirió el inmueble mencionado de su legítima propietaria GUADALUPE RAMIREZ DE ARREOLA Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de GUADALUPE RAMIREZ ARREOLA Y JUAN RODRIGUEZ CABRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a GUADALUPE RAMIREZ ARREOLA Y JUAN RODRIGUEZ CABRERA por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, asimismo, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de agosto del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1089-A1.-5, 14 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE, en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil siete, se señalan las nueve horas del día dieciocho (18) de octubre del dos mil siete (2007), para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 34, zona uno, ejido de San Mateo Tecoloapan II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$1 023,930.00 (UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), precio que se señaló en la última almoneda, con la deducción de un 10% diez por ciento, que resulta ser la cantidad de \$921,537.00 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble, los edictos, por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios, al Juez Civil competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos, quedando los mismos y el exhorto a disposición del interesado, para que realice las gestiones necesarias y lo devuelva a éste Juzgado con lo que en él se hubiere practicado, previa toma de razón que obre en autos, para constancia legal. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los doce 04 días del mes de septiembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benítez.-Rúbrica.

3473.-13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número: 643/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, promovido por su propio derecho, en contra de EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, en su carácter de deudor, se ha dictado un auto que a la letra dice:

AUTO - Valle de Chalco Solidaridad, México, a treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

Vista la razón de cuenta se tiene por presentado el escrito de ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, atento a su contenido y al estado procesal de los autos, atendiendo a que ya obran en autos los avalúos exhibidos por los peritos de las partes y del perito tercero en discordia, así como el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado, a efecto de dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006), anúnciese la venta legal de dicho inmueble en primera almoneda pública, convocando postores, debiendo publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, por conducto del secretario de acuerdos, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y fecha de la almoneda un término no menor de siete días. Por otro lado, a fin de que tenga verificativo la primera audiencia pública de remate

se señalan las once horas del día doce de octubre del año dos mil siete, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Sur 7 (siete), manzana 246 (doscientos cuarenta y seis), lote 13 (trece), Colonia Niños Héroes, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 500 (quinientos), volumen 208 (doscientos ocho), libro primero, sección primera, del día 27 (veintisiete) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete) a nombre de la demandada EMILIA DEOLARTE GONZALEZ Y/O EMILIA OLARTE GONZALEZ, bien que valuado por el perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado y respecto del cual no hubo inconformidad de parte legítima toda vez que la parte actora manifestó expresamente su conformidad y la demandada no hizo manifestación alguna en el término que se le dio para ello, precluyendo el derecho que dejó de ejercitar: lo anterior con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, mismo dictamen que será tomado como base para fijar la postura legal, siendo por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción I y 1069 del Código de Comercio en vigor, numeral 309, fracción III del último ordenamiento legal en cita, 92 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tórnense los autos a la Notificadora adscrita a este juzgado para que proceda a citar personalmente a la demandada a EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, así como a la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), en el domicilio proporcionado para su emplazamiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir lo que a su interés legal convenga el día y hora que se ha señalado para que tenga verificativo la primera almoneda de remate.

Por otro lado y en virtud de que el domicilio de CORETT se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado por localizarse en el Municipio de Naucalpan; con fundamento en lo establecido por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, notificando a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en términos de lo aquí ordenado, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones presentadas por la parte actora, imponga medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles y en general dicte todas las medidas que estime pertinentes para su diligenciación, concediéndose al interesado un término de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que tenga por radicado el exhorto, para que realice todos los trámites que sean necesarios para su diligenciación, elabórese el exhorto de mérito y déjese a disposición de la parte actora, quien tendrá la obligación de presentarlo ante la autoridad competente.

Ordenándose anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública almoneda, convocando a postores.-Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a siete de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

518-B1.-13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 871/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por PRIMA MILLAN VERA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en calle Cinco de Febrero sin número, en San Francisco, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 84.00 m y colinda con Everardo Arizmendi Guadarrama; al sur: 82.20 m y colinda con Mónica Arizmendi Guadarrama; al oriente: 13.15 m y colinda con Juan Nava Arellano; al poniente: 13.50 m con calle Cinco de Febrero, con una superficie aproximada de 1,107.13 (mil ciento siete punto trece metros cuadrados), y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y mediante auto de la misma fecha se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre diez del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3587.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN GONZALEZ PEREZ, en contra de MARTIN MUCIO MARTINEZ, el Juez dictó un auto de fecha once de Septiembre de dos mil siete del que se desprende el siguiente edicto: "...Con fundamento en las artículos 469, 470 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día cuatro de octubre de dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del vehículo embargado en la diligencia de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, marca Volkswagen, tipo Golf, modelo 1995, con número de motor ADD039477, con número de serie 3VW1931HMSMOO7443, color vino, de cuatro puertas, pintura en mal estado, estándar, con placas de circulación LTC-68-86, llantas lisas, el cual fue valuado en la cantidad de \$20,900.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá como precio inicial para el remate del bien mueble embargado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, en consecuencia se convocan postores, por lo que anúnciese en forma legal la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda...".-Dado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1173-A1.-21, 24 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 501/03, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LIBORIO FELIX JIMENEZ OSORNIO y otro, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio con las aclaraciones de los dictámenes periciales rendidos por los peritos de ambas partes, dentro del término concedido para ello y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, que se encuentra ubicado en la calle "B" número 42, lotes 40, 41 y 42, departamento 202, actualmente calle Xocoyahualco, número 42, departamento 202, Fraccionamiento El Olivo II, Pueblo de Tlayacampa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil siete, debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad más alta en avalúo que es por TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el local de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes mediante billete de depósito, el cual sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído publicando para ello los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre en su jurisdicción CONVOQUESE POSTORES.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre en Tlalnepantla, México.-México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1135-A1.-13 y 25 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EPIFANIO GRANDE GALLARDO, se hace de su conocimiento que la señora SOCORRO MELO HERNANDEZ,

promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 219/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia, las siguientes pretenciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XII y XIX del Código Civil; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de LEONCIO Y EPIFANIO URIEL DE APELLIDOS GRANDE MELO; D).- La guarda y custodia de los menores antes citados; E).- La pérdida de la patria potestad de los menores habidos en el matrimonio y F).- El pago de los gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos: 1.- El 7 de agosto de 1988, contrajeron las partes matrimonio. 2.- El domicilio lo establecieron en calle Pensador Mexicano número 7, en San Cristóbal, Ecatepec, México; 3.- Del matrimonio procrearon a dos hijos de nombres LEONCIO Y EPIFANIO URIEL DE APELLIDOS GRANDE MELO. 4.- Que el demandado se negaba a portar cantidad de dinero para la manutención, ya que siempre se encontraba en estado alcohólico y demás se drogaba con solvente; 5.- En fecha de 31 de julio del año dos mil dos, estando en el lugar donde se llevaba a cabo la Feria de San Cristóbal, lugar donde la actora vendía quesadillas llegó el demandado, manifestándole a la actora que le diera dinero para comprar una lata, negándose la actora, manifestándole que no le iba a mantener su vicio jalándome y comenzando a golpearla; 6.- Desde el 31 de julio del 2002 hasta la fecha, no ha sabido nada del demandado, desconociendo el domicilio actual del demandado, siendo que el domicilio actual de la actora lo es en calle Dos, lote 29, Colonia Panitzin, Ecatepec de Morelos, México. 7.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de recurrir a su señoría para efectos de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado EPIFANIO GRANDE GALLARDO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código adjetivo de la materia civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GRACIELA CASTILLO PARRA Y ALFONSO CASTILLO PARRA.

MARIA DEL SOCORRO SEVILLA FLORES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 220/06, relativo al juicio ordinario civil usucapón, en contra de GRACIELA CASTILLO PARRA, ALFONSO CASTILLO PARRA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y les demanda las siguientes:

PRESTACIONES

A).- De los señores GRACIELA CASTILLO PARRA, ALFONSO CASTILLO PARRA, demando la adquisición de la propiedad por prescripción, a favor de la suscrita, respecto inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 2, de la colonia Lomas de San Esteban, en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.02 metros con lote ocho, al sur: 33.45 metros con lote seis, al oriente: 15.00 metros con lote veintiocho, al poniente: 15.00 metros con calle Jilgueros, con una superficie total aproximada de cuatrocientos noventa y ocho metros dos centímetros cuadrados. B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, 1).- La cancelación de la inscripción del inmueble material del presente juicio cuyas medidas y colindancias quedaron mencionadas y el cual se encuentra inscrito a nombre de los demandados. 2).- Como consecuencia de la procedencia de la adquisición de la propiedad por prescripción del inmueble, descrito en la prestación marcada con el inciso A) del presente ocuro, se demanda la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita MARIA SOCORRO SEVILLA FLORES.

HECHOS:

I.- Con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, por medio del contrato de compraventa celebrado con el señor ALFONSO DEL CASTILLO PARRA, en su carácter de vendedor y la suscrita como compradora, contrato que tuvo como objeto de la operación el inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 2, de la colonia Lomas de San Esteban, en el municipio y distrito de Texcoco, México, con las medidas y colindancias han quedado descritas II.- Manifiesto a su Señoría que desde el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, fecha que la suscrita adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, me fue entregada tanto la posesión física, jurídica del inmueble citado. III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el origen de mi posesión o causa generadora, lo es el contrato de compraventa de fecha cuatro de marzo de 1995, celebrado por la suscrita con el señor ALFONSO DEL CASTILLO PARRA, el cual estimo justo título, además de que he venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio, desde hace más de diez años en mi calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo he realizado mejoras al inmueble materia de la presente liti, haciendo del conocimiento a su Señoría que los hechos antes narrados les constan a los C. JUVENTINO ROQUE GUTIERREZ, EDUARDO HERNANDEZ MORALES, JOAQUIN VILLA LUCIO, CARLOS BUSTAMANTE SANCHEZ, ALEJANDRA ORTEGA TORRES, MARIA DEL ROCIO BAUTISTA GARDUÑO, entre otras personas. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Texcoco, México, a favor de los demandados, bajo la partida número 774, del volumen 69, libro primero, sección primera de fecha 9 de diciembre de 1983, lo cual se acredita con el certificado de inscripción. Comunicándoles a Ustedes que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a veintitres de agosto del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 3488.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 307/2007, promovido por GUADALUPE BADILLO CUEVAS en contra de FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZALEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La pérdida de la guarda y custodia, haciéndole saber que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, o por apoderado que pueda representarlo en este procedimiento, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, al presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II del Código Adjetivo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedidos a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3501.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 432/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA TRINIDAD DURAN DURAN.

MARIA ARIAS DURAN, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapón respecto de una fracción del terreno denominado "Otlica", ubicado en el poblado de San Jerónimo Amanalco, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito.

HECHOS.

I.- El inmueble al que me refiero se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en la letra "O" folios 47 y 48 del libro índice de documentos privados de esta oficina, de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a favor de la señora MARIA TRINIDAD DURAN DURAN, cuestión que me permito acreditar con el certificado que para tal efecto me fue expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, el cual anexo al presente escrito y que desde luego ofrezco como prueba de mi parte desde estos momentos. II.- Poseo una fracción del terreno denominado "Otlica", ubicado en el poblado de San Jerónimo Amanalco, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.80 m y linda con Mauricia Durán, al sur: 84.60 m y linda con Hildeberto Arias; al oriente: 24.60 m y linda con camino; y al poniente: 32.40 m y linda con Luis Arias, superficie total aproximada de 2,317.46 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría, encontrarme en posesión de la fracción en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercitado actos de dominio y a la vista de

todos los vecinos, como es el hecho de haber construido mi casa habitación en la misma y vivir junto con mi familia en dicha fracción de terreno, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que las Autoridades Municipales Auxiliares me reconocen como vecina y propietaria de dicha fracción de terreno, esto en virtud, de que saben y les consta que lo adquirí de la señora TRINIDAD DURAN DURAN, a través de contrato privado de compraventa que celebramos en fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la cual me hizo entrega de la posesión material de la fracción de terreno, pero es el caso de que a la fecha y tratando de regularizar mis documentos de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la señora MARIA TRINIDAD DURAN DURAN, es que ejercito la acción que intento promoviendo en la presente vía, en los términos en que lo hago, cumpliendo con lo previsto en el artículo 5.140 del Código Civil vigente. IV.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es que solicito a su señoría, se me declare propietaria por usucapón de la fracción de terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, he reunido los requisitos que en los mismos se estipulan, por lo cual, tengo derecho a cambiar mi carácter de poseedora al de propietaria respecto de la fracción del terreno objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que previos los trámites legales de procedimiento se dicte sentencia en la que se me declare propietaria de la fracción del terreno que reclamo, así como, de todos sus usos, costumbres y acciones para que se inscriba a mi nombre dicha de la fracción de terreno, por haber acreditado mi carácter de propietaria y para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veinte de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3502.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 667/2007.
DEMANDADOS: ELVIRA COLLAS RANGEL.

Los C. MAURICIA LARA MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil usucapón, la cancelación de la inscripción que ampara el derecho de propiedad inscrito a favor de usted, respecto del lote de terreno marcado con el número 117, lote 02, manzana 89, colonia El Sol en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

20.75 metros con lote 01, al sur: 20.75 metros con lote 03, al oriente: 10.00 metros con lote 17 y al poniente: 10.00 metros con calle 18, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, toda vez que el actor hace referencia que desde el día 20 de mayo de 1980, la actora lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

523-B1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 797/06.

DEMANDADOS: FRANCISCO CORTES GONZALEZ Y EDUWIGES SORIANO DE LA ROSA.

En el expediente 797/06, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por GUADALUPE CORTES CERVANTES en contra de FRANCISCO CORTES GONZALEZ y EDUWIGES SORIANO DE LA ROSA, en fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del lote denominado "La Garita", ubicado en la calle Guillermo Prieto número 52 (actualmente Tlalpac 12) en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de Eduwiges Soriano de la Rosa, bajo partida 675, volumen 16, libro 1º., sección 1º., de fecha 21 de junio de 1961, respecto del terreno materia del presente juicio. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del lote de terreno materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y boletín judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía de

estos, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 889/06.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: SEVERO GRIMALDO MARQUEZ.

DEMANDADO: FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ Y OTRO.

SEVERO GRIMALDO MARQUEZ, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil, a FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ y otro las prestaciones consistentes en la usucapión del inmueble ubicado en Avenida Jardines de Morelos, lote 36, manzana 130, Sección Fuentes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 23.63 m con lote 35, al sureste: 22.37 m con lote 1, al noreste: 11.07 m con Av. Jardines de Morelos, al suroeste: 11.00 m con lotes 34 y 2, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto de dicho inmueble el cual se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 342, volumen 1416, libro primero, sección primera de fecha 01 de septiembre de 1998. Y toda vez que el demandado FRANCISCO GARCIA Y MARTINEZ ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo; por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JOSE DE JESUS MONTERO MARTINEZ.

En el expediente número: 650/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre la pérdida de la patria potestad promovido por VERONICA PEDROZA GONZALEZ en contra de JOSE DE JESUS MONTERO MARTINEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos al demandado JOSE DE JESUS MONTERO MARTINEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por VERONICA PEDROZA GONZALEZ, misma que reclama:

a) La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo de nombre JUAN ANTONIO MONTERO PEDROZA, por mala conducta, malos tratos y abandono de sus deberes alimentarios.

b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente litigio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Para su publicación de los presente edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: REAL DE ATIZAPAN DE S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente: 157/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por FLORES VILCHIS LAURA, en contra de BANPAIS, S.A. REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V., VIDRIERA MEXICO, S.A. DE C.V., LIDYA VILCHIS CRUZ Y LUIS LAPUENTE RODANTE, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita LAURA FLORES VILCHIS, respecto del inmueble identificado como casa 75, de la calle Real de la Hacienda, lote de terreno número 31, de la manzana 4, en el fraccionamiento Real de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita LAURA FLORES VILCHIS, ha adquirido la propiedad del inmueble identificado antes mencionado.

C).- La tildación del actual titular registral, que se aparece bajo la partida 1-322, volumen 672, libro 1º, Sección 1a, para que en su lugar se inscriba a la suscrita LAURA FLORES VILCHIS, como nueva propietaria y titular registral.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 23 de agosto de 1992, la suscrita LAURA FLORES VILCHIS, celebró contrato de compra-venta con LYDIA VILCHIS CRUZ Y LUIS LAPUENTE RODANTE, respecto del inmueble con un valor de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Con una superficie de total: 293.10 m²., y medidas y colindancias: al norte: 8.42 m con Pancoupe con Avenida Real de la Hacienda y calle Real del Bosque, al sur: 15.25 m con lote 32, al oriente: 26.03 m con calle Real del Bosque, al poniente: 28.61 m con Avenida Real de la Hacienda.

B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicte.

C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en cita, quedan en la Secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que tramite lo conducente a su diligenciación.

Se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FOMENTOS DE BIENES URBANOS DE MEXICO, S.A. Y TOLEDO, S.C.

En el expediente marcado con el número: 136/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ROMERO MENDEZ MARIA DEL CARMEN, en contra de FOMENTOS DE BIENES URBANOS DE MEXICO, S.A. Y TOLEDO, S.C., la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó autos de fechas nueve y quince de febrero del dos mil siete, en los cuales se ordena, se emplace a las demandadas FOMENTOS DE BIENES URBANOS DE MEXICO, S.A. Y TOLEDO, S.C., mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda:

"a).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble identificado como lote 21 de la manzana 12 del fraccionamiento El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como lote 21 de la manzana 12 del Fraccionamiento El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

c).- La tildación del actual titular registral, que aparece bajo la partida 149, volumen 29, libro 1º, sección 1ª, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral.

d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio".

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., Y VIDRIERA MEXICO, S.A.

Se hace saber que GERARDO MAURICIO LICONA ENCISO, bajo el número de expediente 008/2005, promueve Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma), en contra de REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., Y VIDRIERA MEXICO, S.A., respecto de la casa modelo 7-A, ubicada en el lote 5, manzana 4, del fraccionamiento denominado REAL DE ATIZAPAN, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 m con lote 6, al sur: en 20.00 m con lote 4, al oriente: en 7.00 m con lote 64, al poniente: en 7.00 m con Av. Real de La Hacienda.

Por auto del dieciocho de julio del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados REAL DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., Y VIDRIERA MEXICO, S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. E INDECO Y BANCA SOMEX, se hace de su conocimiento que MARCELO GONZALEZ LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, el cual quedó registrado bajo el número de expediente 198/2007-2, reclamándoles las siguientes

prestaciones: a).- La propiedad por usucapión de una fracción del terreno y construcción que corresponde al lote de terreno número 20, de la manzana 35, del Fraccionamiento INDECO, Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, b).- Que se declare como único y legítimo propietario de una fracción del terreno y construcción que corresponde al lote de terreno número 20, de la manzana 35, del fraccionamiento INDECO, Los Reyes Iztacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, c).- El derecho de acción de usucapión para adquirir la propiedad antes señalada, ya que le corresponde la propiedad en su totalidad, así como sus derechos reales, por los más de 16 años que le ha poseído a título de dueño, y por su posesión que ha sido pacífica, pública, de buena fe, por haberla adquirido por compra que hizo al señor JULIO SANCHEZ VARGAS, como representante de BANCA SOMEX. d).- La cancelación de la inscripción hecha a favor de la demandada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. E INDECO, y que se encuentra bajo los siguiente antecedentes registrales, partida 14, volumen 206, libro 1, sección primera, de fecha 25 de enero de 1973, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor del actor, e).- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se originen, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa, el actor celebró contrato de compraventa con el señor JULIO SANCHEZ VARGAS, quien en ese momento se acreditaba como representante legal de SOMEX, respecto de una fracción de terreno y construcción que corresponde al lote de terreno número 20, de la manzana 35, del Fraccionamiento INDECO, Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ubicado en la esquina que forman las Avenidas Ejidos, INDECO, y calle Colorín, actualmente calle Colorín número 80, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, adquiriendo desde ese momento del vendedor, la posesión material y jurídica sobre el inmueble materia de dicha compraventa. 2.- El inmueble que se describe con anterioridad cuenta con una superficie de 62.70 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.59 m con calle Colorín, al sur: 5.23 m con el señor Manuel González José Félix, al este: 9.44 m con el señor Manuel González José Félix, y al oeste: 9.60 m con el señor José B. Vera García, datos que se acreditan con el contrato de compraventa que se anexa y que además son datos que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 610, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha tres de marzo del dos mil cuatro. 3.- El precio de la compraventa fue la cantidad de \$8,200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron entregados al momento de la firma del contrato. 4.- A partir del día dos de febrero de mil novecientos noventa el vendedor le entregó la posesión de dicho inmueble que ha habitado en carácter de propietario, en forma continua e interrumpida y de buena fe a la vista de todos los vecinos. 4.- Manifestando que el motivo por el que reclama la usucapión a las demandadas es porque el inmueble antes escrito aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de las mismas, en tal tenor con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a las demandadas que deberán presentarse en el local de este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a las demandadas de que si pasado el término concedido no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los nueve días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1137-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente número 383/2006, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA, demanda en la vía ejecutiva mercantil, a ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal respecto del contrato empresarial y del recibo que firmo ante el LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, Notario Interino Número 6 de la Ciudad de Toluca, así como del reconocimiento de la deuda y correlativo que obra al reverso del documento base de la acción. 2.- El pago de intereses moratorios pactados, generados a partir de que el demandado incurrió en mora y hasta el momento en que se haga paga llana de las prestaciones que se reclaman, a razón del 5% mensual pactado en la cláusula primera del contrato antes citado. 3.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio y los honorarios del abogado contratado para tal efecto, entiéndase por concepto de gastos, todos los necesarios para la transportación de la vía idónea y hasta el domicilio del demandado y/o al lugar donde se localice a efecto de llevar a cabo todas las diligencias relativas al seguimiento del juicio que se inicia, así como todas y cada una de las actividades procesales necesarias, incluyendo los honorarios de peritos en su caso.-HECHOS.-1.- En fecha 16 de abril de 2002, los señores VLADIMIR IVANOVITCH BATENINE KALASHNIKOVA en su carácter de acreedor y ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, en su carácter de deudor, celebraron contrato empresarial base de esta demanda, ante la presencia del Notario Público Interino Número 6 de Toluca, México, entregando el primero en mención la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al señor ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, quien le argumentó que dicho préstamo sería para la adquisición de mobiliario nuevo para la creación de otro restaurante "Porta di Roma", sito en el domicilio que se señala en el aludido contrato empresarial y que al maestro VLADIMIR, tendría adicionalmente otra fuente de trabajo, como amenizador, ya que es maestro de música. Confiado en que así sería, le prestó el dinero, ya que los restaurantes "Porta di Roma", en que supuestamente funge como socio este deudor, permitirían asegurar la recuperación de tal crédito. 2.- En la cláusula PRIMERA del contrato antes aludido, ambas partes pactaron un interés del cinco por ciento (5%) mensual. 3.- En la cláusula TERCERA del citado contrato empresarial, ambas partes pactaron que los intereses se pagarían por mes adelantado, dentro de los cinco días del mes a transcurrir. 4.- En la cláusula CUARTA del citado contrato, ambas partes pactaron como fecha de vencimiento del multicitado contrato empresarial el día 17 de diciembre de 2002. 5.- En la cláusula SEXTA del citado contrato, ambas partes pactaron que: "...el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato empresarial por sí sola será motivo suficiente para la rescisión del presente...", situación que en la especie se actualizó, en virtud del incumplimiento del hoy demandado, incurriendo en mora, desde el día 17 de junio de 2002 y en estas condiciones, se rescindió dicho contrato desde la fecha antes señalada, habiendo exigido el acreedor, desde la data mencionada, todo su capital. 6.- En fecha 19 de junio de 2003, el señor VLADIMIR IVANOVITCH BATENINE KALASHNIKOVA, ante el LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público Número 82 de Toluca cedió a favor del suscrito actor, los derechos que ampara el contrato empresarial, base de esta demanda. Lo que se acredita con el original del aludido contrato de cesión de derechos. 7.- Resulta que a la fecha, la parte demandada no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el título base de la acción, no obstante que se le han hecho múltiples requerimientos de pago en forma extrajudicial, así como

judicialmente. Al no lograrlo me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo a través de esta vía. 8.- Una vez que me fueron cedidos los derechos que ampara el contrato empresarial base de esta demanda, en fecha 8 de agosto de 2005, a través del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, se le notificó al hoy demandado ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ de la cesión de derechos del multicitado contrato empresarial que realizo formalmente a favor del suscrito el señor VLADIMIR IVANOVITCH BATENINE KALASHNIKOVA, lo que acreditado con la copia certificada del expediente 391/05 del índice del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, mismas que se acompañan a la presente para los efectos legales a que haya lugar. Se ordenó el emplazamiento a ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica. 3619.-24, 25 y 26 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RAMON SANCHEZ GONZALEZ.

JOSE PEDRO JULIO ZEPEDA EUGENIO, por su propio derecho, en el expediente número 501/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 126, de la Colonia Maravillas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 14.05 m con lote 5; al sur: 15.20 m con lote 7; al oriente: 8.95 m con terreno Colonia Agua Azul; al poniente: 8.95 m con calle Norte Dos, con una superficie de 130.89 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

496-B1.-5, 14 y 25 septiembre

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 5486/145/07, C. GERARDO LORA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Cerrito, ubicado en Barrio de los Dolores, actualmente Cerrada Chapultepec, sin número, Colonia Chapultepec, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en tres tramos: 41.00 m y colinda con Eliodoro Velázquez, 25.15 m y linda con Josefa Lora Mendiola y 198 m con Sabina Lora, al sur: en dos tramos 18.30 m y colinda con Canal de Riego y Pedro de la Luz, 54.34 m con Emilio de la Luz, al oriente: en dos tramos 4.63 m y colinda con Josefa Lora Mendiola y 25.52 m con Sabina Lora y Emilio de la Luz, al poniente: en cuatro tramos 25.30 m y colinda con María Félix Jacinto González, 4.86 m con Cerrada Chapultepec, 2.25 m con Heriberto Pérez Baltasar y 40.78 m con el señor Heriberto Pérez Baltasar. Con una superficie de: 3,012.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica. 1149-A1.-17, 20 y 25 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 574/129/07, ANA MARIA FRAGOSO VERTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Margarito Ortiz, al sur: 25.30 m colinda con calle, al oriente: 57.20 m colinda con carretera Aculco-Santa Ana Matlavat, al poniente: 57.50 m colinda con Francisco Galván, Fermín Cano, Rosa Valdieso, Raquel Alcántara y Norberta Reyes. Superficie aproximada 1,442.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 14 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 571/126/07, JUAN ANTONIO RAMIREZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San Andrés Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.00 m colinda con Patrocinio Pérez Montiel, al sur: 12.00 m colinda con calle, al oriente: 20.00 m colinda con Eulalio Rodríguez Martínez, al poniente: 20.00 m colinda con Patrocinio Pérez Montiel. Superficie aproximada de 240.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx. a 14 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 548/116/07, PRISCILIANO DORANTES LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Escovedo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 168.00 m colinda con Leodegario Osornio Camacho, al sur: 170.00 m colinda con ejido San Sebastián de las Barrancas, al oriente: 162.00 m colinda con Tomás García Cisneros, al poniente: 156.00 m colinda con Justo Cortés Cisneros. Superficie aproximada de 26,910.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 13 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 10205-421-07, C. ERNESTO RANGEL FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Ozumba-Ecatzingo Km. 5.5, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Texcaltitla", que mide y linda: al norte: 33.50 m con Patricia Flores Adaya; al sur: 37.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 21.00 m con Angel Torres; al poniente: 18.00 m con Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de: 690.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10204-427-07, C. MARIA DEL ROSARIO GALICIA CALERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Cocotitlán de Labor, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulin", que mide y linda: al norte: 20.45 m con Juan Gutiérrez; al sur: 19.70 m con Petra Velásquez; al oriente: 182.10 m con José Galicia Calero; al poniente: 176.00 m con Cipriano Galicia Bisueto. Superficie aproximada de: 3,593.53 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10203-428-07, C. MA. CECILIA GALICIA CALERO Y ALDO CASTILLO GALICIA, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre s/n, sobre calle Hidalgo, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Atlacumultenco", que mide y linda: al norte: 14.65 m con Teofila Castillo y Felipa Castillo; al sur: 14.66 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 8.10 m con Mónica Engracia Galicia Calero; al poniente: 8.10 m con María de los Angeles Galicia Calero. Superficie aproximada de: 118.66 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10202-429-07, C. MARIA DE LOS ANGELES GALICIA CALERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre s/n, sobre calle Hidalgo, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Atlacumtenco", que mide y linda: al norte: 10.36 m con Maricela Juárez Galicia; al sur: 10.20 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 8.10 m con Ma. Cecilia Galicia Calero; al poniente: 8.10 m con Raúl Galicia Calero. Superficie aproximada de: 83.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10201-431-07, C. OFELIA MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Privada de Morelos No. 11-F, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texohuacán", que mide y linda: al norte: 33.00 m con Gerardina Martínez Villanueva; al sur: 31.00 m con Alfa Linares Pérez; al oriente: 39.60 m con Privada de Morelos; al poniente: 25.30 m con Matilde Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 1,038.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10200-433-07, C. MA. REVECA CASTRO AGUSTIN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Pensador Mexicano, en el Poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Atzingo", que mide y linda: al norte: 25.92 m con Vía del Ferrocarril; al sur: 25.40 m con Callejón Pensador Mexicano; al oriente: 14.35 m con María Martha Pérez Valencia; al poniente: 27.10 m con Ofelia Martínez Segura. Superficie aproximada de: 505.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10199-435-07, C. CLAUDIA MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Privada de Morelos No. 11-H, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texohuacán", que mide y linda: al norte: 22.40 m con Obdulia Martínez Villanueva; al sur: 18.50 m con Feve Martínez Villanueva; al

oriente: 16.00 m con Víctor Valencia Martínez; al poniente: 19.90 m con Tomás Martínez Villanueva y Privada de Morelos. Superficie aproximada de: 367.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10198-436-07, C. CLAUDIA MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos # 11-A, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tezohuacán", que mide y linda: al norte: 8.00 m con Antonio Alvarez; al sur: 10.50 m con Silvestre Martínez Valencia; al oriente: 16.20 m con Tomás Martínez Villanueva y segunda Privada de Morelos; al poniente: 17.50 m con Tercera Privada de Morelos. Superficie aproximada de: 155.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10197-437-07, C. J. FELIX VERGARA CRESPO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre Calle Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", que mide y linda: al norte: 13.70 m con Pedro Calvo; al sur: 13.70 m con Lorenzo Toriz; al oriente: 14.74 m con Manuel Vergara Crespo y Paso de Servidumbre; al poniente: 14.94 m con Anatolio Sara. Superficie aproximada de: 203.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10196-438-07, C. IGNACIA FEVE MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Privada de Morelos No. 11-G, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texohuacán", que mide y linda: al norte: 37.80 m con Tomás Martínez Villanueva y Claudia Martínez Villanueva; al sur: 35.00 m con Alfa Linares Pérez; al oriente: 41.00 m con Jaime Valencia Martínez; al poniente: 41.00 m con Ofelia Martínez Villanueva y Privada de Morelos. Superficie aproximada de: 1,492.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10195-439-07, C. MANUEL VERGARA CRESPO, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Emiliano Zapata, en

el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", que mide y linda: al norte: 14.47 m con Paso de Servidumbre; al sur: 14.47 m con Lorenzo Toriz; al oriente: 11.95 m con Margarito Vergara Crespo; al poniente: 11.74 m con J. Félix Vergara Crespo. Superficie aproximada de: 171.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10194-430-07, C. RAUL GALICIA CALERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo No. 33, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Atlacumultenco", que mide y linda: al norte: 14.94 m con Maricela Juárez Galicia; al sur: 14.94 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 8.10 m con María de los Angeles Galicia Calero; al poniente: 8.42 m con Calle Hidalgo. Superficie aproximada de: 123.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10193-422-07, C. MARIO VALENCIA RUEDA, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre sobre calle Juncos s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tequezquite", que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Juncos; al sur: 20.00 m con José de la Rosa; al oriente: 29.30 m con J. Isabel Valencia Sánchez; al poniente: 27.00 m con Leonardo Aguilar Valencia. Superficie aproximada de: 563.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10192-423-07, C. LILIA CORTES GRANADOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a Texalco N° 2, Col. Rancho San Miguel Vargas, en el Municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, predio denominado "Texalco", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Remedios Aguilar; al sur: 10.00 m con Calle de Acceso; al oriente: 33.50 m con Antonio Mejía; al poniente: 33.50 m con Guillermo Aguilar Velasco. Superficie aproximada de: 333.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 10191/424/07, C. LOURDES RANGEL FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ozumba-Ecatzingo, Km. 5.5, en el municipio

de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Texcaltitla", que mide y linda: al norte: 86.00 m con Roberto González Garza, al sur: 84.20 m con paso de servidumbre, al oriente: 30.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 30.00 m con carretera Ecatzingo. Superficie aproximada de: 2,553.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10190/425/07, C. OBDULIA MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Morelos No. 11-D, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Texohuacán", mide y linda: al norte: 40.00 m y colinda con Marta Martínez Villanueva, al sur: 36.00 m y colinda con Gerardina Martínez Villanueva, al oriente: 12.00 m y colinda con Privada de Morelos, al poniente: 9.55 m y colinda con Matilde Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 409.45 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10189/426/07, C. MONICA ENGRACIA GALICIA CALERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre S/N, sobre calle Hidalgo, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado: "Atlacumultenco", mide y linda: al norte: 10.00 m con Teófila Castillo y Felipa Castillo, al sur: 10.00 m con Remedios Galicia Guzmán, al oriente: 11.43 m con Miguel Galicia, al poniente: 11.43 m con Ma. Cecilia Galicia Calero, Aldo Castillo Galicia y paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 114.30 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10188/414/07, C. LETICIA MENDOZA RUIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 31, en la Delegación de San Marcos Tecomasusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Cuanextitla", que mide y linda: al norte: 14.50 m con Lucio Valencia Valencia, al noreste: 28.00 m con Lucio Valencia Valencia, al sureste: 21.60 m en línea quebrada con calle Zaragoza, al sur: 8.60 m con calle Zaragoza, al suroeste: 9.80 m con calle Zaragoza, al sur: 6.80 m con calle Zaragoza, al poniente: 17.00 m con Lucio Valencia Valencia. Superficie aproximada de: 492.46 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10187/418/07, C. MARIA ANGELICA SOLIS BARRAGAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende S/N, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Xantetlalpa", que mide y linda: al norte: 24.50 m con calle Morelos, al sur: 24.50 m con Domingo Solís Pérez, al oriente: 27.50 m con calle Allende, al poniente: 27.50 m con Ana Gabriela Orihuela Barragán. Superficie aproximada de: 673.75 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10186/420/07, C. ADELFA FLORES DE RANGEL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ozumba-Ecatingo, Km. 5.5, en el municipio de Atlautla, Distrito de Chalco, predio denominado: "Texcaltitla", que mide y linda: al norte: 36.00 m con paso de servidumbre, al sur: 36.00 m con Jesús López Perea, al oriente: 66.50 m con David Flores Adaya, al poniente: 66.50 m con carretera Atlautla-Ecatingo. Superficie aproximada de: 2,399.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10185/419/07, C. GREGORIO DAVID FLORES ADAYA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Adolfo López Mateos #5, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 8.42 m con Capilla de San Lorenzo, al sur: 11.20 m con Felipe Bartolomé Flores Adaya, al oriente: 10.50 m con Av. Adolfo López Mateos, al poniente: 10.70 m con Av. Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 104 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 7334/141/06, C. AURORA GARCIA OLVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma No. 9, en el poblado de San Matías Cuijingo, en el municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, predio denominado: "Tlaltelpa", que mide y linda: al norte: 9.95 m con Jesús García Olvera, otro norte: .65 ctsm. con Gildardo García de la Rosa, al sur: 10.80 m con calle Palma, al oriente: 7.85 m con Gildardo García de la Rosa, otro oriente: 11.05 m con Gildardo García de la Rosa, al poniente: 18.90 m con Patrocinio García Tapia. Superficie aproximada de: 196.34 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10184/417/07, C. ALEJANDRO LOPEZ SUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, sobre Prolongación Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "Puente Colorado", que mide y linda: al norte: 7.40 m con Calixto de la Rosa Ortega, al sur: 6.22 m con camino sin nombre, al oriente: 18.50 m con Teodora Lima Robledo, al poniente: 16.40 m con Pedro López Suárez. Superficie aproximada de: 114.87 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10183/416/07, C. PEDRO LOPEZ SUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, sobre prolongación Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "Puente Colorado", que mide y linda: al norte: 7.60 m con Calixto de la Rosa Ortega, al sur: 6.22 m con camino sin nombre, al oriente: 16.40 m con Alejandro López Suárez, al poniente: 14.50 m con Alberto Mejía Mejía. Superficie aproximada de: 103.65 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10182/415/07, C. BEATRIZ ADRIANA JIMENEZ SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Ricardo Flores Magón, en el poblado de San Mateo Tecalco, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Arenal", que mide y linda: al norte: 18.00 m con Joaquín Sandoval Castillo, al sur: 18.00 m con Rodolfo Rivera Galicia, al oriente: 57.10 m con Rómulo Sandoval Valencia, actualmente Alejandro Sandoval Castillo, al poniente: 57.10 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 1,027.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 10181/434/07, C. JESUS CHAVEZ CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Francisco Javier Mina, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.46 m con Catalina Cruz de la Rosa y 11.47 m con Angela Arias, al sur: 18.32 m con Alfonso y Alberto Cruz de la Rosa y 11.44 m con Domingo Cruz Vergara, al oriente: 4.72 m con Silvia Cruz de la Rosa, al poniente: 1.00 m con calle Francisco Javier Mina y 4.11 m con Catalina Cruz de la Rosa. Superficie aproximada de: 74.73 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 7538/142/06, C. AURORA GARCIA OLVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Matías Cuijingo, en el municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, predio denominado: "San José", que mide y linda: al noreste: 210.00 m con Sabino Rivera y Petra del Rosario, al suroeste: 197.00 m con Enrique Palafox, al sureste: 36.00 m con Ejido de Cuijingo, al noroeste: 31.50 m con camino. Superficie aproximada de: 6,868.12 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3596.-20, 25 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 463/99/07, LA COMPAÑIA ALQUILADORA DE CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Manzana Segunda, del municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 9.00 m con privada sin nombre; al sur: 9.00 m con el señor Pablo de la Cruz Arzate; al oriente: 15.00 m con el señor Pablo de la Cruz Arzate; al poniente: 15.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3590.-20, 25 y 28 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 633/14/07, CELERINA PEREZ ZEFERINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Angeles Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.35 m colinda con Auditorio Municipal, al sur: 9.95 m colinda con calle sin nombre, al oriente: 13.50 m colinda con José Hernández Chávez, al poniente: 14.30 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 141.08 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 1 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 636/17/07, AURELIO ALBERTO DOMINGUEZ PEDRAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al-norte: 32.00 m con Tereso Flores y Jerónimo

Flores, al sur: 30.00 m con camino a Pathe y Genaro López, al oriente: 39.50 m con Teresa Figueroa y Lorenzo Mondragón, al poniente: 31.30 m con Crispín López. Superficie aproximada 1,100.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 1 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 630/11/07, ANTONIO COLIN ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Dos de Abril, Segunda Sección de la Cabecera Municipal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 11.80 m colinda con carretera de Terraceria, al sur: 11.90 m colinda con Capilla, al oriente: 26.50 m colinda con calle Privada, al poniente: 26.50 m colinda con Capilla. Superficie aproximada de 314.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 1 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

Exp. 635/16/07, VALERIA ASCENCION MARTINEZ YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado Diximoxi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 151.00 m colinda con señor Maximino Plata Martínez, al sur: 150.00 m colinda con señora Pascuala Plata Martínez, al oriente: 50.00 m colinda con camino vecinal, al poniente: 50.00 m colinda con Maximino Plata Martínez. Superficie aproximada 7,525.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 1 de agosto del 2007.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3595.-20, 25 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 3839, del Volumen 61, de fecha 02 de agosto del año 2007, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora OFELIA PEREZ DE MEDINA, a solicitud del OFELIA PEREZ MILLAN (TAMBIEN CONOCIDA COMO OFELIA PEREZ DE MEDINA), que formalizan como presuntos herederos: el señor JOSE GUADALUPE MEDINA PACHECO, en su carácter de cónyuge superstite; los señores REYNA OFELIA MEDINA PEREZ, LUZ MARIA MEDINA PEREZ, PAOLO CESAR MEDINA PEREZ Y MARIO ALBERTO MEDINA PEREZ, con el carácter de hijos legítimos de la de cujus y así mismo, quedo acreditado el

fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de agosto del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

3489.-14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,255 de fecha 15 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL BLANDEZ AGREDA a solicitud de la señora JOSEFINA DELGADILLO OLIDEN en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LETICIA, FLAVIO ANTONIO, JORGE, ISABEL, ARIEL y SUSANA de apellidos BLANDEZ DELGADILLO en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento del señor MANUEL BLANDEZ AGREDA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del año 2007.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1141-A1.-14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

3 de septiembre de 2007.

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 20,696, de fecha 23 de agosto del año 2007, otorgada ante mi fe el día 30 de agosto del este mismo año, los señores JOSE JAVIER, MARIA CECILIA y LUIS MARTIN todos de apellidos MENA PANTOJA, en su carácter de herederos universales en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ RAMIREZ, también conocida como MARIA DEL REFUGIO CELIA RODRIGUEZ RAMIREZ VIUDA DE PANTOJA, radicaron en la notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de dicha señora; y el señor JOSE MENA RAMIREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la autora de la sucesión, protestando su fiel y

legal desempeño y manifestó que procederá a formalizar el inventario de los bienes sucesorios.

NOTA: Para ser publicado dos veces de siete en siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 del mes de septiembre del año 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1141-A1.-14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por instrumento número 43,081 del volumen 1201 ordinario, de fecha 31 de agosto del año 2007, ante mí, comparecieron los señores MARIA DE LA LUZ PAZ CORTES, MIGUEL ANGEL y OCTAVIO de apellidos CLEMENTE DE PAZ, GABRIEL MARIA DEL ROSARIO y FRANCISCO JAVIER de apellidos CLEMENTE PAZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y albacea, y los segundos en su calidad de descendientes directos, a radicar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELEUTERIO CLEMENTE BORBOA.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de septiembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1141-A1.-14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 35,377 de fecha ocho de agosto de dos mil siete, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor JESUS ROJAS ANGELES, en la cual los señores BEATRIZ ALMA, SANTA INES, ROSA MARIA GUADALUPE también conocida en el ámbito familiar, social y laboral como ROSA MARIA DE GUADALUPE e IGNACIA SONIA también conocida en el ámbito familiar, social y laboral como SONIA IGNACIA todas de apellidos ROJAS GOMEZ manifiestan que aceptan la herencia, así mismo el señor JESUS ROGELIO ROJAS GOMEZ, manifiesta que acepta el cargo de albacea y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de agosto de 2007.

Publíquese una sola vez de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

1141-A1.-14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 52,447 Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete del Protocolo a mi cargo, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, fue RADICADA la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GONZALO DEL MORAL ARCE, por sus únicos herederos conocidos: MARIA FRANCISCA PAZ BARRERA, conocida también como FRANCISCA PAZ BARRERA, LUIS GONZALO DEL MORAL PAZ, RODOLFO DEL MORAL PAZ Y GUADALUPE ADRIANA DEL MORAL PAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

10 de septiembre de 2007

NOTARIO PUBLICO NO. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
EOEG-390601 FE4. 3497.-14 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 7,434, del volumen 144, de fecha 30 de agosto del año 2007, comparecieron ante mí el señor DAVID HERNANDEZ COLIN en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras CLAUDIA LUZ HERNANDEZ QUIÑONES Y GLAFIRA HERNANDEZ QUIÑONES, a efecto de radicar la sucesión legítima de la finada señora MARIA DE LA LUZ QUIÑONEZ GARDUÑO, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZALEZ.-RUBRICA.

3498.-14 y 25 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

POBLADO: "LA CONCEPCION ATOTONILCO"
MUNICIPIO: IXTLAHUACA
ESTADO: MEXICO
EXPEDIENTE: 449/2006.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil siete.

JUAN FIDEL ANGELES

Domicilio ignorado

P R E S E N T E .

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a **JUAN FIDEL ANGELES**, a través de edicto que debe publicarse a costa de la parte actora, por **dos veces** consecutivas en un término de **diez días hábiles**, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta entidad federativa, como en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se ubican los bienes agrarios materia de la litis, publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, deberá fijarse un tanto de dicho edicto en el tablero de avisos de la oficina de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal, donde deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173, párrafo quinto, de la Ley Agraria; 305 y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.- **TERCERO.-** En virtud de lo anterior, para efecto de reanudar la audiencia de instrucción en la presente causa, y dar margen a que transcurran los términos previstos por la ley para que surta efectos la notificación por edictos, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, la que tendrá verificativo en la sede de este Tribunal ubicado en calle Pino número 108, entre Horacio Zúñiga y Venustiano Carranza, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México;** para efectos de que **JUAN FIDEL ANGELES**, comparezca al juicio que promueve **PEDRO FIDEL NICOLAS** donde le reclama la asignación de la parcela 308 que le hizo la asamblea del poblado. La Concepción Atotonilco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, para que hagan valer los derechos que le pudieran corresponder, con la indicación que las copias de traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. CATALINA ALFARO HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(RUBRICA).

3454.-11 y 25 septiembre.